



Alvear, 4 de Abril de 2023

ORDENANZA N°905/2023

VISTO: el Expediente Administrativo N°11827/2023 iniciado por la Secretaria de Hacienda, Finanzas y Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que ingresa nota de fecha 30/03/2023 de la mencionada Secretaria donde propone modificar la **Ordenanza Tributaria vigente N°879/2022** reconsiderando la fecha de pago del Derecho de Registro e Inspección, previsto en el art. 16, atento los vencimientos de las obligaciones de pago de haberes y las fechas de ingreso del Derecho de Registro e Inspección estipulada y por cuestiones de administración tributaria, por lo que considera conveniente establecer como fecha de pago y presentación de las declaraciones juradas que determinen el mencionado derecho los días 5 (cinco) del mes siguiente al periodo fiscal que se liquida.

Que asimismo la Secretaria indicada conjuntamente con la Dirección de Aguas y cloacas proponen modificar el Capítulo XX, Tasa por servicios sanitarios, el cual comprende la tasa por prestación del servicio de Agua Potable, a cargo de la Comuna en cuanto a los costos que comprenden personal, insumos, servicios de terceros, materiales, análisis químicos, entre otras erogaciones.

Que manifiesta que la tasa comprende diferentes valoraciones de acuerdo al consumo que se verifique en el inmueble y que se ha aplicado el incremento en el periodo 01/2023, el cual ha arrojado una distorsión en los importes de las tasas determinadas por resultar alto el porcentaje de aumento que se aplicó.

Que se considera pertinente tener en cuenta las cuestiones planteadas por las áreas mencionadas, atendiendo a las necesidades tanto de los vecinos de la localidad como también aquellas que hacen a la administración tributaria.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Reunión de la Honorable Comisión Comunal de Alvear según Acta N°47/2023 de fecha 4 de Abril de 2023.

Por lo expuesto, la Comisión Comunal de la Comuna de Alvear, en uso de sus facultades y atribuciones dicta la siguiente:



ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFIQUESE el art. 16 de la Ordenanza Nº 879/2022 el que quedara redactado de la siguiente manera: *“Los contribuyentes y responsables deber determinar, presentar e ingresar el Derecho de Registro e Inspección correspondiente a cada periodo de liquidación mediante la presentación de la declaración jurada utilizando el formulario oficial y cuya presentación deberá realizarse únicamente a través de la página web oficial de la Comuna de Alvear (www.comunadealvear.gob.ar), los días 5 (cinco) del mes subsiguiente al periodo mensual que se liquida.”*, de conformidad con los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: MODIFIQUESE el art. 64 pto. 2 Inc. d) y e) de la Ordenanza Nº879/2022 los cuales quedarían redactados de la siguiente manera: *“Art. 64 Pto. 2 Inc.d) Con un consumo de treinta metros cúbicos (30 m3) y hasta sesenta metros cúbicos (60 m3), uno coma siete por ciento el 1,7%) de un módulo fiscal por cada metro cubico en exceso.”; “Art. 64 Pto. 2 Inc.e) Con un consumo de más de sesenta metros cúbicos (60 m3), uno coma siete por ciento el 1,7%) de un módulo fiscal por cada metro cubico en exceso.”* de conformidad con los considerandos que anteceden.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.


Flavia Banni
Secretaría de Gobierno
Comunicación y
Modernización del Estado
COMUNA DE ALVEAR




CARLOS PIGHIN
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR